



**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, doce (12) de agosto del año dos mil veintidós (2022)

Radicado: 54-001-33-33-010-2021-00186-00
Demandante: María Amparo Maldonado Soto
Demandado: Nación- Ministerio de Educación- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio- Municipio de San José de Cúcuta
Medio De Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez revisada la actuación surtida hasta este instante, considera el Despacho procedente fijar como fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, para el **día veinticuatro (24) de agosto de la presente anualidad a las 8:30 de la mañana.**

Se reconoce personería para actuar al doctor Juan Rafael Rincón Navas como apoderado del Municipio de San José de Cúcuta, de conformidad con el memorial poder obrante en el folio 3 del archivo denominado 09PoderMunicipioCucuta.

Se reconoce personería para actuar al doctor **Luis Alfredo Sanabria Ríos** como apoderado principal y a la doctora **Gina Paola García Flórez** como apoderada sustituta de la Nación- Ministerio de Educación- Fondo Nacional de Prestaciones sociales del Magisterio, de conformidad con el memorial poder que reposa a folio 2 a 3 del archivo denominado 11ContestacionDemandaFomag.

Para la realización de la audiencia se utilizarán las herramientas tecnológicas y de comunicación que permitan evacuar la diligencia conforme o previsto en el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021 que modificó el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011. Para el efecto se hará uso de la plataforma TEAMS o LIFESIZE a la que las partes podrán acceder a través de link de acceso que les será informado por medio de la secretaría del Despacho Judicial.

En virtud de lo establecido en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 y la Ley 2080 de 2021 se informan los correos electrónicos de las partes intervinientes en esta actuación procesal a efecto de que las partes se sirvan remitir a ellos los memoriales que remitan al Despacho Judicial:

Extremo procesal	Correo electrónico
Parte actora	notificacionescucuta@lopezquinteroabogados.com
Nación- Ministerio de Educación- FOMAG:	notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co ; procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co ; ffduprevisorazona3@gmail.com ; notjudicial@fiduprevisora.com.co ; t_gpgarcia@fiduprevisora.com.co

Municipio de San José de Cúcuta:	notificaciones_judiciales@cucuta.gov.co ; juridica@cucuta.gov.co jrrn1992@gmail.com
Ministerio Público:	Eurbina@procuraduria.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXA YADIRA ACEVEDO ROJAS
Juez

Firmado Por:
Alexa Yadira Acevedo Rojas
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
10
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 63ea7d82607b5b3ca3cb69f407c57f24f7ccfd21094cb51b6950b60bdbd787da

Documento generado en 12/08/2022 04:11:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, doce (12) de agosto del año dos mil veintidós (2022)

Radicado: 54-001-33-33-010-2021-00256-00
Demandante: Marí Hortensia Martínez Hernández
Demandado: Nación- Ministerio de Educación- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio- Municipio de San José de Cúcuta
Medio De Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez revisada la actuación surtida hasta este instante, considera el Despacho procedente fijar como fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, para el **día veinticuatro (24) de agosto de la presente anualidad a las 8:30 de la mañana.**

Se reconoce personería para actuar al doctor **Leonel Andrés Niño Peñaranda** como apoderado del Municipio de San José de Cúcuta, de conformidad con el memorial poder obrante en el folio 13 del archivo denominado 10ContestacionMcpioCucuta.

Se reconoce personería para actuar al doctor **Luis Alfredo Sanabria Ríos** como apoderado principal y a la doctora **Gina Paola García Flórez** como apoderada sustituta de la Nación- Ministerio de Educación- Fondo Nacional de Prestaciones sociales del Magisterio, de conformidad con el memorial poder que reposa a folio 2 a 3 del archivo denominado 11ContestacionDemandaFomag.

Para la realización de la audiencia se utilizarán las herramientas tecnológicas y de comunicación que permitan evacuar la diligencia conforme o previsto en el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021 que modificó el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011. Para el efecto se hará uso de la plataforma TEAMS o LIFESIZE a la que las partes podrán acceder a través de link de acceso que les será informado por medio de la secretaría del Despacho Judicial.

En virtud de lo establecido en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 y la Ley 2080 de 2021 se informan los correos electrónicos de las partes intervinientes en esta actuación procesal a efecto de que las partes se sirvan remitir a ellos los memoriales que remitan al Despacho Judicial:

Extremo procesal	Correo electrónico
Parte actora	notificacionescucuta@lopezquinteroabogados.com
Nación- Ministerio de Educación- FOMAG:	notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co ; procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co ; ffduprevisorazona3@gmail.com ; notjudicial@fiduprevisora.com.co ; t_gpgarcia@fiduprevisora.com.co

Municipio de San José de Cúcuta:	notificaciones_judiciales@cucuta.gov.co ; juridica@cucuta.gov.co leonelnino1991@hotmail.com
Ministerio Público:	Eurbina@procuraduria.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXA YADIRA ACEVEDO ROJAS
Juez

Firmado Por:
Alexa Yadira Acevedo Rojas
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
10
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0097647b7174ecc90c823f62609b657846ff2c4c463367a74b68a6168d80388**

Documento generado en 12/08/2022 04:12:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>